

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 509

15 de noviembre de 2017

Presentada por el señor *Bhatia Gautier*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar al Senado de Puerto Rico, reunido en una Comisión Total, realizar una sesión de interpelación al Secretario del Departamento de Seguridad Pública en torno a la implementación de los planes del Departamento de Seguridad Pública a raíz del paso del Huracán María.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garantizar la seguridad de los residentes de nuestra isla requiere un enfoque multisectorial y multidisciplinario que va más allá de procesar a los que incumplen nuestras leyes. Afrontar el problema de la criminalidad requiere un esfuerzo máximo para desarrollar respuestas urgentes y eficaces, que sean a la vez consistentes con los grandes avances de la democracia y el respeto a los derechos humanos. El tener un personal calificado y adiestrado de forma uniforme para llevar a cabo investigaciones criminales y acciones judiciales es vital para enfrentar y combatir la delincuencia en Puerto Rico. Estamos obligados a maximizar los recursos de seguridad y protección consolidando sus esfuerzos e insertándonos en la Seguridad Nacional de Estados Unidos. A su vez, debemos crear los medios para que los componentes de los diversos servicios de seguridad puedan operar de forma coherente, coordinada, eficaz y eficiente. A esos fines, es preciso profesionalizar al personal de seguridad de Puerto Rico y proveerles los recursos y el adiestramiento necesario para realizar sus funciones de forma eficaz. Debemos contar con agentes del orden público con el más alto grado de educación y profesionalismo necesarios para el adecuado esclarecimiento de crímenes y que, a la misma vez, exhiban el respeto por los

derechos civiles que todos esperamos de ellos. También debemos garantizar que la evidencia obtenida en sus investigaciones sea analizada con el más estricto rigor científico para que el Pueblo viva en la tranquilidad de que se hace justicia. Finalmente, es preciso que nuestro profesional de respuesta a emergencias cuente con todas las herramientas y adiestramiento para proveer auxilio cuando circunstancias naturales o creadas por el humano pongan en peligro la seguridad individual o colectiva. Cada uno de estos componentes es igualmente vital para que avancemos hacia una sociedad más segura. ... Durante estos últimos 15 años, el Gobierno de Puerto Rico no ha podido cumplir con el Plan de Trabajo trazado en la lucha contra el crimen, el manejo de emergencias nacionales y una respuesta integrada de sus componentes de seguridad. Ni tan siquiera se han observado logros significativos o alguna estrategia establecida. Nuestros ciudadanos han perdido su fe y confianza en aquellas agencias destinadas a salvaguardar la seguridad pública. Ese argumento es la razón para crear el Departamento de Seguridad Pública, según consta en la Exposición de Motivos de la Ley 20-2017.

Entre las funciones del Departamento, en lo que tiene que ver con emergencias y administración de desastres, están las siguientes:

- (1) Desarrollar y mantener al día un Plan Estatal para el Manejo de Emergencias para todas las fases de manejo de emergencias y desastres, coordinando las acciones de las agencias estatales y los municipios a fin de proveer la más pronta prestación de los servicios esenciales para cubrir las necesidades de nuestros ciudadanos y la restauración de estas a la brevedad posible.
- (2) Organizar los planes de emergencia de entidades estatales y municipales.
- (3) Coordinar las labores interagenciales durante la vigencia de una declaración de emergencia o desastre.
- (4) Coordinar esfuerzos con otros estados y territorios de la Unión para lograr los propósitos de esta Ley.
- (5) Solicitar, recibir y procesar ofertas de ayuda de personas naturales o jurídicas del sector privado de cualquier parte del mundo.
- (6) Coordinar el desalojo o evacuación de la población civil emitidas como parte de la ejecución de su plan en casos de emergencia o desastre. Se dispone, que aquellas personas menores de edad o incapacitadas podrán ser removidas en contra de la

voluntad de sus padres, tutores, custodios o encargados, durante y una vez declarado el estado de emergencia por el Gobernador. Para fines de esta Ley, una “persona incapacitada” es un individuo que tiene un impedimento mental que le limita seriamente en su capacidad para obrar por sí.

- (7) Coordinar las labores de búsqueda, reconstrucción o evaluación e investigación de daños de agencias federales, estatales o municipales, mientras esté vigente un estado de emergencia promulgado por el Gobernador de Puerto Rico mediante una Orden Ejecutiva.
- (8) Coordinar con el Departamento de la Vivienda la administración y mantenimiento de viviendas provisionales de cualquier naturaleza para víctimas de emergencias o desastres que han sido trasladadas de sus casas a refugios temporeros. La responsabilidad primordial de administrar y operar dichas viviendas recaerá en el Secretario de la Vivienda.
 - (i) Coordinar los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico en relación con las operaciones de búsqueda y rescate. También coordinará sus esfuerzos con los organismos federales o de cualquier otra índole que tengan funciones de búsqueda y rescate.
- (9) Establecer un plan de desalojo de edificios públicos dirigido específicamente a satisfacer las necesidades especiales de las personas con impedimentos en cuanto a lo que a ese proceso se refiere el cual deberá revisarse anualmente.
- (10) Establecer un programa educativo de prevención de desastres y manejo de emergencias, donde participen tanto entidades públicas como privadas y los medios de comunicación, e implantar gratuita y obligatoriamente tal programa en las escuelas, universidades e instituciones de estudios post secundarios, inclusive con los seminarios, adiestramientos, conferencias, talleres o cursos correspondientes.
- (11) Organizar y adiestrar grupos y/o individuos para el manejo de emergencias. Ninguna persona natural o jurídica podrá contratar con entidades gubernamentales o corporaciones públicas o municipios, servicios profesionales o consultivos para entrenar y asesorar personas o grupos en el manejo de emergencias sin haber obtenido con anterioridad una acreditación expedida por el Negociado, previa evaluación y recomendación por parte del Comisionado.

(12) Crear, desarrollar y publicar un plan modelo de manejo de emergencias para los Consejos de Titulares, las Juntas de Directores y los Agentes Administradores de los condominios sometidos al régimen establecido en la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, el cual estará disponible al público.

(13) Asegurar la más efectiva utilización de los recursos disponibles dondequiera que estén dentro de las leyes, normas y reglamentos de Puerto Rico y Estados Unidos de América.

El 7 de septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió el azote del Huracán Irma y el 20 de septiembre de 2017, el azote del Huracán María. Desde entonces y bajo el lema “Puerto Rico se levanta” se ha dado cuenta en los medios del País como se ha distribuido alimentos y agua a todo el País, aunque el proceso durante los días inmediatos al paso de María, fueron más quejas que resultados. Posterior a eso se empezó a hablar de los toldos y la lentitud del proceso de instalar los toldos en las residencias de los ciudadanos que habían perdido sus techos.

Se especula que más de mil personas murieron a causa de, o por motivos relacionados al Huracán María. Otros miles se han ido del País, dejando atrás su familia, sus propiedades, sus trabajos, sus estudios y un Puerto Rico en ruinas. A todo esto, el Departamento de Seguridad Pública no ha explicado los planes y la puesta en vigor de los mismos, dejando la sensación de que no estábamos preparados, ni remotamente para un desastre de esta o de menor magnitud.

Esas preocupaciones han llevado a que se ponga en duda la capacidad del Gobierno de Puerto Rico para atender este tipo de eventos y a su vez la credibilidad que se necesita para recibir y manejar cientos de millones de dólares para atender las emergencias causadas por ambos huracanes, una situación imperdonable cuando todavía enfrentamos una crisis fiscal y operamos con un presupuesto impuesto por una Junta de Control Fiscal.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Senado de Puerto Rico, reunido en una Comisión Total,
- 2 realizar una sesión de interpelación al Secretario del Departamento de Seguridad Pública en
- 3 torno a la implementación de los planes del Departamento de Seguridad Pública a raíz del
- 4 paso del Huracán María.

1 Sección 2.- El Presidente del Senado de Puerto Rico convocará la Sesión Especial de
2 Interpelación dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de
3 aprobación de esta Resolución. La citación y los procesos relacionados con la Sesión Especial
4 de Interpelación se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas 21.5 y 35 y cualesquiera
5 otras disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

6 Sección 3.- El Presidente del Senado rendirá un Informe al Cuerpo dentro del término de
7 treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que haya concluido la Sesión Especial de
8 Interpelación, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Diario de Sesiones de la
9 Sesión Especial de interpelación deberá acompañar el referido Informe.

10 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.